

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº241/02**

Sucre, 11 de septiembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 163 250 de fecha 7 de julio de 1972 se decide la dotación de un terreno de 26 hectáreas en favor de los señores Felipe Bayo, Francisca Vda. de Bayo y Tomás Solíz Caba ubicado en el ex fundo Tucsupaya, y cuyo Título Ejecutorial Nº 604769 acredita su derecho propietario, y finalmente por Testimonio otorgado por el Concejo Nacional de Reforma Agraria Nº 5087 se aclara que dicha dotación corresponde a las tres personas arriba citadas.

Que, a partir del año 1977 y hasta el año 1988 realiza una serie de transferencias de fracciones de terreno, quedando finalmente su propiedad con una superficie de 49 076,02 m², superficie con la cual solicita al Gobierno Municipal se pueda aprobar su proyecto de urbanización.

Que, en fecha 3 de abril del año 2000, con CITE C.G.T. 46/2000 la por entonces Comisión Técnica del H. Concejo devolvió el trámite a la Dirección de Administración Territorial, observando el proyecto por presentar errores en las sumatorias de los diferentes usos del suelo, debiendo incrementar la porción de terreno destinada a equipamiento por presentar errores en su cálculo.

Que, en esta oportunidad llegó nuevamente el expediente a la ahora Comisión de Planificación, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente, constatándose que los errores anotados arriba fueron subsanados.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes debidamente acompañados de los reconocimientos de firmas respectivos y la demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, por formulario F- 05 de Reglamento y normas de uso del suelo, Parcelamiento y edificación otorgado por la jefatura de Administración Urbana en fecha 7 de diciembre de 1995, se determina que se deberá ceder una superficie equivalente al 45 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio, debiendo destinarse esta cesión a estructura viaria, equipamiento comunitario y áreas verdes.

Que, cumpliendo instrucciones emanadas por el Pleno del H. Concejo Municipal, se ha procedido a comunicar a la población sobre el trámite de loteamiento en cuestión, para que las personas que se sintieran afectadas o que se dañe sus intereses con dicho loteamiento puedan apersonarse por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y hacer conocer su objeción. Que a la fecha ha transcurrido más de 20 días de la comunicación, tal como demuestra por la Certificación de publicación emanada por las radioemisoras Loyola y La Plata de nuestra ciudad.

Que, por informe Nº 05/02 de la Jefatura de administración Urbana fechado en 5 de junio del año 2002, aprobado por la Dirección de Administración Territorial se hace constar que las observaciones realizadas por la Comisión Técnica del H. Concejo referentes tanto a la sumatoria de áreas, así como la eliminación de la franja asfáltica de la Av. Juana Azurduy de Padilla como superficie de cesión por ser esta ya de dominio Municipal, se tiene la siguiente relación de áreas y porcentajes:

Superficie total de la propiedad	49 076, 02 m ²	
Superficie de aires municipales	3 321, 00 m ²	
<hr/>		
Superficie total del proyecto	45 755, 02 m ²	100,00 %
Superficie de lotes	23 259, 55 m ²	50,83 %
Superficie para vías	20 256, 18 m ²	44,28 %
Superficie destinada a equipamiento	2 239, 29 m ²	4,89 %
<hr/>		
Totales	45 755,02 m ²	100,00 %

Obteniendo una cesión del 49,17 % equivalente a 22 495,47 m², sobrepasando el 45 % exigido en el formulario F -05 expedido en fecha 7 de diciembre del año 1995.

El diseño contempla la siguiente relación de superficies de lotes organizados en cinco manzanos de acuerdo al siguiente detalle:

Manzano A	con 10 lotes	superficie 5 148.58 m2
Manzano B	con 12 lotes	superficie 5 822.87 m2
Manzano C	con 6 lotes	superficie 2 674.30 m2
Manzano D	con 11 lotes	superficie 6 494.49 m2
Manzano E	con 8 lotes	superficie 3 119.31 m2
Total	47 lotes	superficie 23 259.55 m2

Que, en inspección realizada en fecha 20 de agosto se constató que el proyecto de urbanización presentado se encuadra dentro los lineamientos y normativa vigente, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar normas, emitir Resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar colectivo en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°.-Aprobar el proyecto de urbanización de los terrenos de propiedad de Tomás Solíz Caba ubicado en la parte norte de la ciudad, zona de Tucsupaya, distrito catastral D 28 con la siguiente relación de áreas y porcentajes de uso del suelo.

Superficie total de la propiedad	49 076, 02 m2	
Superficie de aires municipales	3 321, 00 m2	
<hr/>		
Superficie total del proyecto	45 755, 02 m2	100,00 %
Superficie de lotes	23 259, 55 m2	50,83 %
Superficie para vías	20 256, 18 m2	44,28 %
Superficie destinada a equipamiento	2 239, 29 m2	4,89 %
<hr/>		
Totales	45 755,02 m2	100,00 %

Obteniendo una cesión del 49,17 % equivalente a 22 495,47 m2, sobrepasando el 45 % exigido en el formulario F -05 expedido en fecha 7 de diciembre del año 1995.

El diseño contempla la siguiente relación de superficies de lotes organizados en cinco manzanos de acuerdo al siguiente detalle:

Manzano A	con 10 lotes	superficie 5 148.58 m2
Manzano B	con 12 lotes	superficie 5 822.87 m2
Manzano C	con 6 lotes	superficie 2 674.30 m2
Manzano D	con 11 lotes	superficie 6 494.49 m2
Manzano E	con 8 lotes	superficie 3 119.31 m2
Total	con 47 lotes	superficie 23 259.55 m2

Art. 2° El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de la superficie considerada como aire municipal , así como las destinadas a vías , áreas verdes y equipamiento comunitario a ceder a dominio Municipal, deberá correr a cuenta de los propietarios.

Art. 3° Una vez se hayan realizado los trámites de transferencia e inscripción en el Registro de derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal, el Ejecutivo Municipal deberá proporcionar a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal una copia de esa documentación para fines de fiscalización. para lo cual deberá exigir a los urbanizadores por donde corresponda una copia adicional al margen de las requeridas por ellos.

Art. 4° Se instruye al Ejecutivo que una vez que se haya procedido a la transferencia de las áreas

especificadas en el Art. 2 de esta Resolución, se proceda a colocar letreros de identificación en las áreas destinadas a equipamiento y áreas verdes, así como espacio definido como aire municipal.

Art. 5º El Alcalde de Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE HONORABLE DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA HONORABLE DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

